

**Propuesta de cláusula sobre deberes y obligaciones de los docentes, a ser discutida como posible cláusula en la IV Acta-Convenio entre la Universidad y el gremio de profesores. Parágrafo único agregado en enero del 2009.**

Nota: Esta propuesta fue redactada por el Secretario de Asuntos Académicos de la Asociación de Profesores del Vicerrectorado Barquisimeto, Prof. Víctor Ortega. La misma fue presentada ante la Junta Directiva de la Asociación a finales del 2005, la cual le dio el visto bueno para que fuese considerada para su inclusión en la IV Acta Convenio que comenzó a discutirse en el año 2006, y que a la fecha, febrero de 2009, aun no ha sido aprobada.

(La propuesta quedaría como el Capítulo III del Acta Convenio)

### **CAPÍTULO III**

#### **CLÁUSULAS ACADÉMICAS**

##### **Cláusula 00:**

"La Universidad y APUNEXPO convienen en establecer como deberes y obligaciones de los miembros del personal docente y de investigación (PDI) activos lo siguiente, en el entendido de que cualquier otra actividad que se le requiera al PDI éste la realizará solamente como una colaboración, sin estar obligado a ello:

**a. Referidas a actividades de aula (de cumplimiento obligatorio para todo el personal docente sin importar su status laboral):**

- asistir a las clases que se le han asignado para impartir docencia y cumplir fehacientemente con su carga académica..
- administrar eficientemente las asignaturas asignadas.
- llevar un control de calificaciones de cada sección de clase de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Rendimiento Estudiantil.
- diseñar programas de contenidos cuando se le requiera por el ente superior inmediato.
- diseñar los materiales de apoyo requeridos en su área, de motu proprio o cuando se le requiera por el ente superior inmediato.
- evaluar materiales de apoyo o de cualquier índole relacionados con su área de experticia cuando se le requiera por el ente supervisor inmediato.

- diseñar exámenes de suficiencia cuando se le requiera por el ente supervisor inmediato.
- conformar jurados de exámenes de suficiencia cuando se le requiera, ya sea como principal o suplente.
- asistir a reuniones de coordinación de la cátedra.
- prestar servicio de consulta a los estudiantes y cumplir con el horario fijado para tal fin.
- presentar informe(s) de gestión de cátedra parciales y/o finales cuando se le requiera(n) por el ente supervisor inmediato.

**b. Referidas a requisitos de ascenso y desarrollo profesional**

- presentar oportunamente sus proyectos de Trabajos de Ascenso ante Consejo Departamental y cumplir con lo establecido para tales obligaciones de desarrollo profesional.
- presentar oportunamente las solicitudes de aprobación para cursos o programas de postgrado o especialización, adecuándolos en lo posible a las necesidades del Departamento al cual se esté adscrito, y cumplir con las especificaciones que se establezcan para tales efectos.
- presentar oportunamente las solicitudes de beca para estudios de postgrado o especialización por convenio de la Universidad con otras universidades, en concordancia con los planes del Departamento al cual se esté adscrito y en función de sus necesidades; cumplir con lo establecido en las normativas para tales convenios.

**c. Referidas a actividades extra-cátedra (adjudicables como obligatorias sólo al personal docente a tiempo completo o a dedicación exclusiva):**

- coordinar las actividades de control en la(s) asignatura(s) de su área de experticia, cuando se le requiera por la autoridad universitaria competente.
- servir como consejero académico en su área de experticia o en otra siempre y cuando esté calificado para hacerlo y haya sido designado para ello por alguna autoridad universitaria competente.
- colaborar en programas de inducción y/o información en su área de experticia cuando se le requiera dicha colaboración por el ente universitario competente para tal fin.
- conformar jurados para concursos de credenciales y/o de oposición, ya sea como principal o suplente, cuando haya sido designado por la autoridad universitaria competente.
- prestar asesoría en su área de experticia para resolver problemas de la comunidad o para realizar proyectos que involucren a la universidad, cuando se le requiera por una autoridad universitaria

competente.

- instruir adecuadamente a los preparadores o asistentes de cátedra que le hayan sido asignados.
- analizar expedientes de alumnos que soliciten equivalencia en asignaturas de su área de experticia y emitir opinión al respecto, cuando se le requiera por la autoridad universitaria competente.
- conformar comisiones para analizar o resolver problemas inherentes a la gestión universitaria, ya sea como coordinador o como miembro, cuando haya sido designado por alguna autoridad universitaria competente.
- asistir a los actos oficiales de la universidad a los cuales se le invite por nombre y apellido y en los cuales se especifique el carácter obligatorio de la asistencia.
- informar sobre cualquier acto o actividad realizada o por realizar en la universidad que de alguna manera pueda obstaculizar, desmejorar o desacreditar la gestión docente ya sea en su área de experticia o en cualquiera otra.
- votar en los procesos de elección de las autoridades seccionales, departamentales y rectorales.
- dirigir o participar en programas de cualquier índole relacionados con el quehacer universitario, siempre y cuando se disponga del tiempo suficiente para dicha tarea y/o se le haya reducido proporcionalmente la carga docente que le corresponda, o que en su defecto se le compense de cualquier otra manera, aceptada por el docente, por dicha tarea.
- presentar un informe de lo realizado (ante las autoridades académicas) cada vez que culmine cualquier licencia sabática realizada.

Se establecen además como complemento a esta cláusula, las aclaratorias siguientes:

- Aquellos miembros del personal docente que igualmente realicen labores de investigación (incluidas aquellas relacionadas con trabajos de ascenso o tesis de grado) aprobadas por el departamento al cual estén adscritos, podrán ser eximidos del cumplimiento de algunas de estas actividades de común acuerdo con la jefatura departamental si estas obstaculizaran su actividad investigativa.
- Aquellos miembros del personal docente que hayan sido comisionados por el Vicerrectorado o la Universidad a realizar alguna tarea especial, podrán igualmente ser eximidos de algunas o todas estas obligaciones, de común acuerdo con las autoridades vicerrectorales o universitarias que le asignen la comisión de trabajo o tarea referida.
- En todo caso, cualquier actividad no incluida en esta cláusula que el docente o docente-investigador convenga en realizar con alguna autoridad competente de la Universidad o del Vicerrectorado podrá ser objeto de acuerdos por escrito que eximan al docente del cumplimiento de otras debidamente especificadas aquí. Dichos acuerdos deberán contar con la aprobación o aval, o ser del conocimiento, tanto del respectivo Consejo Departamental del

departamento al cual esté adscrito como del Consejo Académico del Vicerrectorado donde labore el docente involucrado.

**Parágrafo único:** En el caso de los profesores jubilados, estos podrán participar voluntariamente en cualquiera de las actividades de la universidad a las cuales sean propuestos o invitados, sin menoscabo de los derechos laborales que correspondan.